

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambio de moneda publicado el día 28 de marzo de 1918 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	—	—	—	—
Libras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dolares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Francos suizos	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25.00	25.60	—	—
Florines	411.60	421.90	—	—
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.19
Auxilio familiar	—	—	4.09	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Peso chileno	35.70	36.60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo», o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo)

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 127 para la adquisición de engranajes, bulones y ejes, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, los licitadores presentarán en el almacén central de este Servicio (calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, para efectuar las pruebas necesarias relacionadas en duplicado ejemplar, y de aquellas que no fuera posible entregar por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de dicho almacén central, a las diez horas del día 20 de abril de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

El Tribunal podrá exigir las garantías precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Solo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material están a disposición del que lo solicite en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. número 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios. Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, marzo de 1948.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle... número... (en nombre propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 127, para la adquisición de engranajes, bulones y ejes, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

1.375—O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de los géneros que a continuación se detallan:

15.000 metros de granito, para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales.

120.000 metros de gabardina para uniformes de Tropa.

20.000 metros de paño para capote de Tropa.

Se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las once horas del día 29 de abril del año actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro, a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará en el día y hora antes citado. Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Comandante Jefe de Intendencia.

1.660—O.

1.º 28-3-948

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Vencimiento, en primero de abril, del cupón número 2 de las obligaciones números 1 al 75.000 emitidas por este Instituto

Se hace público que a partir del día primero del próximo mes de abril, la Central y todas las Sucursales del Banco de España pagarán el importe del cupón a su presentación, a razón de diez pesetas, libre de toda clase de impuestos.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—El Director general, Fernando de Montero. 480-O.

Servicio Nacional del Trigo

LERIDA

ANUNCIOS DE EXTRAÑO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 172.615, expedido por el almacén de Cervera, importante 642,60 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que a partir del día 1.º de abril próximo regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial, aprobada por la Superioridad:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

Madrid, marzo 1948.

LA ADMINISTRACION

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Lérida, 20 de febrero de 1948.—El Jefe Provincial (ilegible).

315—O.

Habiéndose extraviado los resguardos A4-AC-1 números 461.604, 461.605 y 461.606, ejemplar del vendedor, expedidos por el almacén de Balaguer, importante 290,34, 41,60, 178,08 pesetas, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efecto los referidos resguardos sino a sus legítimos dueños, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Lérida, 20 de febrero de 1948.—El Jefe Provincial (ilegible).

316—O.

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 272.149, expedido por el almacén de Balaguer, importante 9.018,08 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que

sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Lérida, 20 de febrero de 1948.—El Jefe Provincial (ilegible).
317—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

TERUEL

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Agulló Prat, que anteriormente lo tuvo en Alcañiz (Teruel), se le hace saber que en el expediente número 169 de 1946 que le fué instruido en virtud de acta levantada por la Inspección por el concepto de Transportes y Vehículos B-9350 y B-27587, correspondiente al periodo que comprende desde primero de abril de 1945 a 30 de marzo de 1946, este Jurado Especial de Valoración, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1948, acordó lo siguiente:

«Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado escrito de alegaciones, acuerda por unanimidad fijar la base propuesta por la Inspección, así como reconocer la participación reglamentaria de la misma.»

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante este mismo Jurado, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación, siendo condición precisa para alzarse la constitución de un depósito en la Sucursal o Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base estimada por el Jurado.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Teruel, 28 de febrero de 1948.—El Secretario del Jurado, E. Conde.
529—O.

DISTRITOS MINEROS

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Piedras y Derivados, Sociedad Anónima».
Objeto: Fabricación de cal.
Producción: 15 toneladas diarias.
Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.
Emplazamiento: Barcelona.

Lo que se hace público para que quien se juzguen afectados puedan alegar, cuanto estimen por conveniente, presentando escrito por duplicado, durante el plazo de diez días, en la Jefatura de Minas de Barcelona, rambla de Cataluña, número 16.

Barcelona, 16 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.
975—O.

BADAJOZ

Por no haber pagado el canon de superficie del año 1946, han sido definitivamente caducados por la Delegación de Hacienda de Cáceres las concesiones mineras y permisos de investigación que se relacionan:

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, con la advertencia de que no se admiten solicitudes de nuevas concesiones de explotación o permisos de investigación en dicho terreno hasta transcurridos ocho días de la aparición de este anuncio.

Badajoz, 4 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

Relación que se cita

Numero	NOMBRE	Término municipal	Mineral
6.496	«Petra»	Garrovillas	Wolfram.
6.500	«Cuatro Hijos»	Villamiel Trevejo	Wolfram.
6.522	«Amp A Cuatro Hijos»	Villamiel	Wolfram.
6.581	«San Blas»	Villamiel	Wolfram y Sn.
6.638	«Fuente Arcada»	Villamiel	Wolfram.
6.643	«San José»	Acebo	Wolfram.
6.647	«Pilar»	San M Trevejo	Wolfram.
6.657	«Nueva Petra»	Garrovillas	Wolfram.
6.674	«Tercera Petra»	Garrovillas	Wolfram.
6.690	«La Milagrosa»	Cáceres	Wolfram.
6.712	«Chiripa»	Garrovillas	Wolfram.
6.714	«Sequeros»	Zarza la Mayor	Wolfram.
6.774	«Mari-Isabel»	Cáceres	Wolfram.
6.775	«Amp. A. Felisa»	Mata de Alcántara	Wolfram.
6.784	«Influencia»	Cáceres	Wolfram.
6.785	«Numancia»	Cáceres	Wolfram.
6.791	«Maria Rosa»	Santibáñez el Bajo	Wolfram.
6.792	«Josefita»	Santibáñez el Bajo	Wolfram y Sn.
6.816	«Sequeros»	Alcántara	Wolfram.
6.820	«Margarita»	Alcántara	Wolfram.
6.839	«Campanilla»	Acebo	Wolfram y Sn.
6.843	«Fortuna»	Carganta de la Olla	Wolfram.
6.845	«Santa María»	Zarza la Mayor	Wolfram.
6.867	«San Antonio»	Valencia de Alcántara	Wolfram.
6.868	«Argentina»	Valencia de Alcántara	Wolfram.
6.877	«La Florida»	Losar de la Vera	Wolfram, schelita.
6.929	«La Pilarica»	Villanueva de la Serena	Wolfram, schelita.
6.935	«Am. San Antonio»	Villamiel	Wolfram.
6.940	«La Alcántareña»	Zarza la Mayor	Wolfram, schelita.
6.956	«Yuli-Tita»	Valencia de Alcántara	Wolfram.
6.962	«Milagrosa»	Cáceres	Amblygonita.
6.982	«Seguridad»	Acebo	Wolfram.
6.983	«San Pedro»	Alcántara	Wolfram y estaño.
6.985	«San Antonio»	Villamiel de Trevejo	Wolfram.
6.997	«La Blanca»	Pasarón de la Vera	Wolfram, schelita.
7.019	«Virgen de la Ciudad»	Alcántara	Wolfram.
7.115	«Conchita»	Perales del Puerto	Estaño
7.137	«Amp. A. Enequina»	Garrovillas	Wolfram
7.193	«Divino Pastor»	San Martín de Trevejo	Wolfram y estaño.
7.220	«San Marcos»	Torreçilla de los Angeles	Wolfram y estaño.
7.243	«San Antonio»	Atbalat	Wolfram.
7.248	«San Antonio»	Pozuelo de Zarcón	Estaño.

Permisos de investigación

7.252	(I-2)	«Castilla»	Valverde del Fresno	Wolfram y estaño.
7.254	(I-4)	«Florencia Mina»	Palomero	Mercurio.
7.255	(I-5)	«San José»	Valverde del Fresno	Estaño.
7.258	(I-8)	«Negrita la Cancelada»	Valverde del Fresno	Estaño.
7.260	(I-10)	«La Paleatina»	Alcuéscar	Cobre.
7.268	(I-18)	«Carmen»	Trujillo	Estaño.
7.288	(I-41)	«José Luis»	Perales del Puerto	Estaño.
7.289	(I-42)	«Carmen»	Perales del Puerto	Estaño.
7.291	(I-45)	«Ángeles»	Perales del Puerto	Estaño.
7.296	(I-49)	«Felicitá M.»	Perales del Puerto	Estaño.
7.299	(I-52)	«El Pilar»	Acebo	Estaño.
7.302	(I-55)	«Antonia»	Pozuelo C. y Villa C.	Estaño y schelita.
7.303	(I-56)	«María»	Valverde del Fresno	Estaño.
7.316	(I-67)	«Victoria»	Valencia de Alcántara	Plomo.

414—O.

BADAJOZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, se hace saber que han sido solicitados los permisos de investigación que se relacionan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar es-

crito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

Relación que se cita

Numero	Nombre	Mineral	Pertenencias	Término municipal
7.384	«Juliana»	Wolfram	10	Acebo.
9.657	«Santa Teresa»	Plomo	25	Valencia de las Torres.
9.648	«La Trapería»	Wolfram	28	Valle de la Serena.
9.656	«Coronel»	Caolín	30	Monterrubio de la Serena.
9.658	«José Antonio»	Caolín	20	Monterrubio de la Serena.

455—O.

CIUDAD REAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y en el 42 del Reglamento, se hace saber que por la Empresa Nacional Calvo Sotelo, se han solicitado los permisos de investigación que se relacionan.

Las oposiciones de los que se consideran perjudicados, se presentarán en esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días, según previenen los referidos artículos de la Ley y Reglamento.

Ciudad Real, 2 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Pacheco.

Relación que se cita

Número	Nombre	Pertenencias	Paraje	Término	«B. O.» provincia núm. publicación
11.230	«El Pilar»	36	Pozo Medina ..	Hinojosa de Calatrava y Puertollano	14
11.229	«San José»	34	Pozo Medina ..	Hinojosa de Calatrava, Mesanza y Puertollano	14

457—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Dionisio Recondo y Aguinaga, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por don Heliodoro Rodríguez López, como representante de la Sociedad por constituirse y que se denominará «Canarias Explosivos, S. A.», con domicilio en esta capital, ha presentado en esta Jefatura de Minas un proyecto para la instalación de una fábrica de explosivos de los llamados clorotados, en el paraje conocido por «Montaña de los Giles», del término municipal de La Laguna.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, deberán presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia o en las Alcaldías de los pueblos en que se fijen los edictos correspondientes, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca el anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 1946. — El Ingeniero Jefe, Dionisio Recondo. 966—O.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

SANTANDER

Concurso para la adquisición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño

Autorizada por Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de 2 de marzo de 1948, esta Junta de Obras ha señalado el día 26 de abril de 1948, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al «Concurso para la adquisición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño».

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta, ante una Comisión de la misma integrada por el Presidente o persona en quien delegue, el Vocal Interventor, el Ingeniero Director, el Secretario-Contador, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 21 de abril de 1948, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en el Ministerio de Obras Públicas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado en clase sexta (pesetas 4.50), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de siete mil pesetas (7.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo en el último caso la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander, 11 de marzo de 1948.—El Presidente, Fernando M.ª Peñeda.—El Secretario-Contador, Fernando Torres-Quevedo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ... tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre la adquisición de cinco estibadoras mecánicas para los muelles y tinglados de Maliaño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la mis-

ma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de mayo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para la adquisición de cinco estibadoras para los muelles y tinglados de Maliaño

1.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa, por el importe de siete mil pesetas (7.000 pesetas). Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.º La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica, cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reclamatorios del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, lleve o no a otorgarse, los del acta del concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 Tanto el resguardo de la Caja General de

Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.ª La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquella, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales, materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última, y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.ª Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún Acreditado, documentos todos ellos debidamente legalizados.

Asimismo los licitadores han de dar cumplimiento a todo lo dispuesto en las vigentes Reglamentaciones de Trabajo y demás disposiciones de carácter social.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince (15) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso y deberá quedar terminada en el plazo que el concursante fije en su proposición, señalándose a estos efectos por la Administración, como plazo para la ejecución de las mismas, el de cinco (5) meses, contados desde la misma fecha.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras dará lugar a la aplicación de una multa de quinientas (500) pesetas por cada treinta (30) días de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas, si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección, vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Santander, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras, el importe de adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

Treinta por ciento (30 por 100) al estar acopiados todos los materiales en los talleres.

Sesenta por ciento (60 por 100) al terminar las pruebas y aprobarse el acta de recepción provisional.

Diez por ciento (10 por 100) al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las estibadoras con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las Obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre Pagos del Estado, así como lo que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para entregar las estibadoras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigentes para la aplicación de esta última Ley que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

«Artículo 13 Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.—Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.»

Artículo 15 En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los Decretos de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cues-

tionés a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Santander, 2 de junio de 1947.—El Ingeniero Director.

434-O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Administración de Rentas (Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos)

EDICTO

Por el presente, se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles, sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado de Plusvalía de la Administración de Rentas (plaza de la Villa, núm. 4), horas de diez a doce y media de la mañana, a los efectos que asimismo se indican a continuación para cada caso; advirtiéndose que, de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de recaudación, o en ambos, según los casos.

Relación que se cita

Expediente núm. 844.—Doña Josefina Pascual Checa, para que presente escritura de compraventa por la adquisición de la finca, hotel núm. 233 de la avenida Federico Rubio, en 7 de mayo de 1943.

Idem 1.046.—Don Carlos Porta, Melcior, para que presente documentación por la adquisición de la finca s/n de la carretera de Madrid a Toledo, en 14 de mayo de 1943.

Idem 1585.—Don Juan Manuel Corujo Valvidares, para que presente escritura por la adquisición de la finca s/n de la «Colonia San Miguel de Aluch», en 4 de agosto de 1943.

Idem 4.355.—Don Tomás Salinas González y otros, para que presenten escritura por la adquisición de la finca número 8 de la calle de Peñuelas, en 3 de enero de 1939.

Idem 4.356.—Don Tomás Salinas González y otros, para que presenten escritura de testamentaria, por la adquisición de la finca núm. 4 de la calle de Peñuelas, en 3 de enero de 1939.

Idem 2.923.—Doña Susana Hernández Jiménez e hijos, para que presenten declaración jurada, por la adquisición de la finca núm. 3 de la calle de Santo Tomé, en 24 de diciembre de 1940.

Idem 2.282.—Doña María Barber Rizo, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Montesa, en 1941.

Idem 1.579.—Doña Rosa Amor Reina Dedosto, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Jesús Gólderos, en 31 de agosto de 1943.

Idem 160.—Don Juan Aranda Aylar, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca núm. 38 de la calle de Ancora, en 2 de enero de 1946.

Idem 952.—Don Sotero García García y hermanos, para que presenten declaración jurada, por la adquisición de la finca s/n del Camino Alto de San Isidro, en 7 de agosto de 1943.

Idem 1.004.—Don Mariano Núñez Samper Novillo e hijos, para que presenten declaración jurada, por la adquisición de la finca núm. 42 de la calle de la Luna y Cruz Verde, en 6 de julio de 1943.

Idem 983.—Don Emiliano García González, para que presente declaración jurada por la adquisición de la finca núm. 94 provisional del Camino Alto de Vicalvaro, en 6 de julio de 1943.

Idem 978.—Don Rafael Hernández Ga-

rabateca, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca número 27 de la calle de Antonia Gimeno, en 9 de julio de 1943.

Idem 975.—Don Miguel Garrido Molina, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca s/n de la calle Aviador Menéndez (entre Pablo Aranda y Oquendo), en 31 de julio del año 1943.

Idem 652.—Don Enrique Aguilar Morillo, para que presente declaración jurada, por la adquisición de la finca número 84 provisional de la calle de Lérica, en 7 de febrero de 1946.

Idem 809.—Don Marcelino Suela Martín, para que presente declaración jurada o impugne multa, por la adquisición de la finca número 31 del Camino Alto de Vicálvaro, en 30 de junio de 1942.

Idem 5.504.—Don Alberto Jiménez Ocaña y otra, para que presenten declaración jurada o abone multa, por la adquisición de la finca núm. 14 provisional de la calle Jerónima Llorente, en 26 de julio de 1936.

Idem 5.082.—Doña María Fernández Rubio, para que presente declaración jurada o abone multa, por la adquisición de la finca núm. 15 moderno de la calle del Río, en 16 de febrero de 1939.

Idem 5.083.—Doña María Fernández Rubio, para que presente declaración jurada o abone multa, por la adquisición de la finca núm. 13 de la travesía del Reloj, en 16 de febrero de 1939.

Idem 9.303.—Don José Manuel Alvarado y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 9 de la calle de Flor Baja, en 19 de marzo de 1943.

Idem 2.475.—Don Miguel Valero Gómez y otro para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n del paseo de los Olmos, en 5 de octubre de 1944.

Idem 9.188.—Don Gustavo Calvin Fernández y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n de Antonio Leyva y callejón de la Victoria, en 14 de febrero de 1945.

Idem 8.786.—Doña Felipa Megrá Pérez e hija, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n de la calle del Pilar de Zaragoza, en 28 de febrero de 1945.

Idem 5.825.—Don José Manuel López Balboa, para que presente declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 134 (hoy 120) de la calle de Alcalá, en 28 de noviembre de 1944.

Idem 7.666.—Doña Antonia Castro Loureiro e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Monederos, en 3 de julio de 1944.

Idem 8.729.—Don Antonio González Fresco y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 7 de la glorieta de Quevedo, en 27 de septiembre de 1945.

Idem 9.073.—Don Antonio Cornejo Cazorla e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 131 de la calle de Lagasca, en 1944.

Idem 9.074.—Don Antonio Cornejo Cazorla e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 133 de la calle de Lagasca y María de Molina, en 1944.

Idem 9.072.—Don Antonio Cornejo Cazorla e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Lagasca, en 1944.

Idem 5.698.—Doña María González y González, en su nombre, sus herederos don Félix Toledano Gutiérrez y hermanos, para que presenten escritura y declaración jurada, por la adquisición de la finca núm. 6 de la calle de Medina Sabuco, en 3 de marzo de 1937.

Idem 5.915.—Doña María de los Desamparados Piñol, para que presente declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 3 de la calle del Porvenir, en 14 de agosto de 1936.

Idem 5.872.—Doña Angela Castañón Miranda e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 73 de la calle de Méndez Alvaro, en 1 de noviembre de 1936.

Idem 5.873.—Doña Angela Castañón Miranda e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca de la calle de Méndez Alvaro (procede del núm. 73), en 1 de noviembre de 1936.

Idem 5.252.—Doña María Luisa Lardet Juárez e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 41 de la calle de Ferraz, en 25 de junio de 1941.

Idem 5.251.—Doña María Luisa Lardet Juárez e hijos, para que presenten declaración jurada y escritura por la adquisición de la finca núm. 55 de la calle de Mendizábal, en 25 de junio de 1941.

Idem 3.228.—Doña Gloria del Cerro Campos y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de un tercio de la finca sin número de la calle de Cea Bermúdez, en 22 de febrero de 1942.

Idem 7.936.—Don José Domingo Sánchez Sierra, para que presente declaración jurada y escritura, por la adquisición de un cuarto de la finca núm. 29 de la calle de Santa Isabel, en 20 de abril de 1943.

Idem 2.922.—Doña María de las Nieves Sánchez Montat, para que presente declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 30 de la carretera de Chamartín, en 26 de enero de 1938.

Idem 9.228.—Doña Gloria del Cerro Campos, para que presente declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Cea Bermúdez, en 18 de febrero de 1943.

Idem 2.463.—Don Patrocinio de Pablo Blanco y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de un cuarto de la finca número 70 del paseo de las Delicias, en 20 de marzo de 1937.

Idem 3.705.—Doña Magdalena Muñoz del Río, para que presente declaración y escritura por la adquisición de un medio de la finca núm. 25 del paseo Imperial, en 2 de marzo de 1940.

Idem 3.721.—Don Jacinto Matesanz García y otros, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de un cuarto de la finca número 27 de la avenida de José Antonio, en 14 de agosto de 1936.

Idem 3.854.—Doña Carmen Concepción y Francisco Bardón González, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca sin número, paraje de Amaniel, con fachada a calle de Audrid, en 8 de marzo de 1937.

Idem 5.922.—Don Diego Pérez Rodríguez e hijo para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 46 de la calle de Doña Berenguela, en 15 de septiembre de 1938.

Idem 4.738.—Doña María Gil Ardid y otro, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición de la finca núm. 13 de la calle de Colón, en 9 de mayo de 1936.

Idem 3.318.—Doña Josefa Ardura Alvarez e hijo, para que presenten escritura y declaración jurada, por la adquisición de la finca núm. 5 de la carretera de Extremadura, en 3 de noviembre de 1936.

Idem 3.319.—Doña Josefa Ardura Alvarez e hijo, para que presenten declaración jurada y escritura, por la adquisición

de la finca núm. 3 de la carretera de Extremadura, en 3 de noviembre de 1936.

Idem 4.993.—Don Benjamin Hernández Heras, para que presente declaración jurada y pague liquidación por la adquisición de la finca s/n de la calle de Eugenio Salazar, en 12 de septiembre de 1944, de pesetas 1.529,96.

Idem 5.796.—Doña Juana López García y hermanos, para que presenten declaración jurada y abonen o impugnen la cuota de 420,65 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 14 de la calle de San Germán, en 6 de abril de 1939.

Idem 2.526.—Doña Josefa Fernández Castilla, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 477,72 pesetas por la adquisición de la finca s/n de la calle de Linneo, en 29 de octubre de 1936.

Idem 5.241.—Doña María del Carmen Esquinas Pérez de Saliedo, para que presente declaración jurada y abone o impugne la cuota de 6.916,66 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 12 provisional de la calle de Ferrer del Río y de Ardemáns, s/n, en 22 de junio del año 1938.

Idem 3.050.—Doña Jesusa Villate Ruffrancos y hermanos, para que abonen o impugnen la cuota de 7.256,54 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 13 de la calle de Valverde, en 25 de abril de 1943.

Idem 3.051.—Doña Jesusa Villate Ruffrancos y hermanos, para que abonen o impugnen la cuota de 8.596,70 pesetas, por la adquisición de la finca núms. 54 y 56 de la calle de Hortaleza, en 25 de abril de 1943.

Idem 5.017.—Hermann Lantenschlaeger Nisten, para que abone o impugne la cuota de 1.117,16 pesetas, por la adquisición de la finca s/n de las calles de Fernán González, Ibiza y Alcalde Sainz de Baranda, en 2 de mayo de 1944.

Idem 5.014.—Don Mariano Martín Velasco, para que abone o impugne la cuota de 1.228,87 pesetas, por la adquisición de la finca s/n de las tres calles de Ibiza, Alcalde Sainz de Baranda, Máiquez y Fernández González, en 2 de mayo de 1944.

Idem 5.053.—Don Manuel Rivas Varela, para que abone o impugne la cuota de 330,91 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 7 de la calle de Cayo Redón, en 17 de junio de 1941.

Idem 1.010.—Don Urbano Gómez y Gómez, para que abone o impugne la cuota de 159,36 pesetas, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Baleares, Colonia San Antonio, y calle de la Jota, en 6 de julio de 1943.

Idem 5.660.—«Hispano Suiza», fábrica de automóviles, para que abone o impugne la cuota de 35.738,43 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 4 de la calle de Alcalá Galiano, en 30 de junio de 1945.

Idem 5.310.—Doña Matilde Llopis de la Torre y otros, para que abonen o impugnen la cuota de 708,64 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 12 de la calle de Rosales, en 18 de junio del año 1934.

Idem 4.238.—Doña Manuela Fernández e hijos para que abonen o impugnen la cuota de 1.036,59 pesetas, por la adquisición de la finca s/n de la calle de San Rogelio (Amaniel), en 30 de enero de 1938.

Idem 3.276.—Don Roberto Sánchez Jiménez, para que abone o impugne la cuota de 15.100,71 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 2 de la calle de Zurbarán, en 12 de julio de 1935.

Idem 5.697.—Doña María González y González, para que abone la cuota de 993,52 pesetas, por la adquisición de la

finca núm. 7 de la calle de Topete, en 8 de marzo de 1937.

Idem 1.606.—Don Rafael Dominguez Radente, para que abone o impugne la cuota de 18.300,67 pesetas, por la adquisición de la finca s/n de la calle de Antonio López, en 16 de septiembre del año 1943

Idem 2.758.—Don Pedro y Santos Pérez Ochoa, para que abone o impugne la cuota de 7.179,07 pesetas, por la adquisición de la finca núm. 45 moderno de la calle de Blasco de Garay, en 2 de septiembre de 1938.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo. 378-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de julio de 1947, falleció en Hospitalet (Barcelona) el obre-

ro Ricardo Puente Martín, de quince años de edad natural de Barcelona, hijo de Ricardo y de Asunción, domiciliado en General Sanjurjo, 195, Hospitalet, que trabajaba al servicio de Vidriería Rovira, Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 23 de abril de 1947, falleció en la misma fecha el obrero Macario Alquézar Ciercoles, de veintiún años de edad, natural de Andorra (Teruel), hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado en calle Mayor, 29, Andorra (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de abril próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100, exentas de impuesto, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, desde el 1.º de julio próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Secretario V. García. 1.648—P.

BANCO DE ESPAÑA

9.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1946; y 10.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1945.

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

EMISION DE 1.º DE ENERO DE 1946, AL 3,50 POR 100

NUMERO de las cédulas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMERO de las cédulas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMERO de las cédulas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	
Serie A		Serie C		4.300 4.846	43.091 a 100	
1.000	499.501 a 500.000	677	67.601 a 700		8.451 60	
1.091	545.001 500	1.490	148.901 149.000		Serie E	
1.776	887.501 888.000	1.984	198.301 400			6.591 a 600
3.019	1.553.001 500	1.992	199.101 200			10.161 70
3.371	1.685.001 500	2.014	201.301 400			10.671 80
3.375	1.687.001 500	2.534	253.301 400		10.70 700	
3.719	1.859.001 500	Serie D			2.224 40	
Serie B		1.326	13.251 a 60		3.129 90	
26	2.501 a 600	1.997	19.961 70		3.316 60	
677	67.601 700	2.115	21.141 50	Serie F		
1.112	111.101 200	2.191	21.901 10	360 600.		
1.284	128.301 400	2.628	26.271 80	626 60		
1.840	183.901 184.000	3.158	31.571 80	1.385 50		
3.401	340.001 100	3.191	31.901 10			
3.667	366.601 700	3.579	35.781 90			
3.983	398.201 300	3.765	37.641 50			

EMISION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1945, AL 4 POR 100

Serie A		922	46.051 a 100	2.550 2.602 2.712 2.960	25.491 a 500		
350	174.501 a 175.000	963	48.101 50		26.011 20		
1.181	590.001 500	1.002	50.051 100		27.111 20		
1.795	897.001 500	1.031	51.501 50		29.591 600		
2.143	1.071.001 500	1.049	52.401 50			Serie E	
2.397	1.198.001 500	1.664	83.151 200				1.721 a 30
Serie B		1.905	115.251 300				1.761 70
189	18.801 a 900	1.975	98.701 50		7.851 60		
361	36.001 100	2.370	118.451 500		8.931 40		
546	54.501 600	2.514	125.651 700		16.921 30		
672	67.101 200	3.915	195.701 50	20.561 70			
2.935	223.401 500	3.918	195.851 900	32.331 40			
3.113	311.201 300	4.451	222.501 50	Serie F			
Serie C		3.880	443.951 444.000	365 50			
173	8.601 a 50	Serie D		631 10			
241	12.001 50	18	171 a 80				
		209	2.081 90				
		2.045	20.441 50				

Madrid, 1.º de marzo de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—V.º B.º, P. el Gobernador, José Costa. 542—P.

- 4.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946; por la suma de pesetas cinco millones doscientas mil.
- 4.º sorteo suplementario para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por Decreto de 20 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio último); por la suma de pesetas cuarenta y cinco mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 1.º de mayo próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

EMISION 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100

Serie	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
A	3.779	377.900	377.900.000	7	700	700.000	3.306.625,00	4.006.625,00
B	6.364	159.100	795.500.000	12	300	1.500.000	6.960.625,00	8.460.625,00
C	5.569	55.690	556.900.000	11	110	1.100.000	4.872.875,00	5.972.875,00
D	11.237	22.474	561.850.000	21	42	1.050.000	4.916.187,50	5.966.187,50
E	8.949	8.949	447.450.000	17	17	850.000	3.915.187,50	4.765.187,50
	35.898	624.113	2.739.600.000	68	1.169	5.200.000	23.971.500,00	29.171.300,00

AMPLIACION DE LA EMISION 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100. (SORTEO SUPLEMENTARIO).

Serie	Bolas	Títulos	Capital	Bolas	Títulos	Capital	A pagar	Total
A	1.765	8.825	8.825.000	3	15	15.000	77.218,75	92.218,75
B	597	2.388	11.940.000	1	4	20.000	104.475,00	124.475,00
C	797	797	7.970.000	1	1	10.000	69.737,50	79.737,50
	3.159	12.010	28.735.000	5	20	45.000	251.431,25	296.431,25

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 2 de abril próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos.

Madrid, 2 de marzo de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

540-P

BANCO GENERAL DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración de esta Sociedad con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado poner en circulación 10.000 acciones de mil pesetas nominales cada una, números 10.001 al 20.000, inclusive, que representan el aumento de capital de diez millones de pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a los actuales accionistas el derecho a suscribir las expresadas acciones, a razón de una nueva por cada una de las antiguas que posean.

Se entenderá que el accionista que no hiciera uso del derecho de suscripción, dentro del plazo señalado, renuncia al mismo, reservándose el Consejo la facultad de colocar las acciones no suscritas.

Segunda. Las nuevas acciones se ofrecen a la par por su valor nominal, con el 50 por 100 de desembolso, más cien pesetas por acción, que se destinan a los gastos de emisión, y el sobrante, a incrementar el fondo de reserva estatutario.

Tercera. El 2 de abril próximo quedará abierta la suscripción hasta el día 10, inclusive. Las peticiones de suscripción se presentarán, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Central del Banco, Cedaceros, 6, Madrid, de diez de la mañana a una de la tarde.

Cuarta. El desembolso del 50 por 100 de las acciones suscritas y el de 100 pesetas por acción se verificará en las oficinas del Banco, en las horas indicadas, durante los días del 15 al 30 de abril próximo.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.662-P.

SOL, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.

Esta Compañía pone en conocimiento de sus accionistas que a partir del próximo día 30 del actual podrán proceder al canje de los resguardos provisionales por los títulos definitivos, en sus oficinas de la calle de la Cruz, número 7.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Secretario general.

1.654-P.

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, COMPANIA ANONIMA

DIVIDENDO ACTIVO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y como complemento del dividendo activo por beneficios del ejercicio social de 1947, desde el próximo día 2 de abril se pagará, contra cupón número 26, veinte pesetas a las acciones números 1 a 18.773, y cuatro pesetas, a las números 18.774 a 50.000.

El cobro podrá ser realizado por los señores accionistas en el Banco Urquijo de esta capital o en las oficinas de la Sociedad, Méndez Alvaro, número 104.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Ernesto Cuartero Garmendia.

1.656-P.

AGENCIA EFE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Efe, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, en Madrid, calle de Ayala, número 3, el día seis de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, para conocer y resolver los asuntos que los artículos 14 y 29 de los Esta-

tutos sociales someten a la competencia de la misma.

Para poder tomar parte en la Junta, los señores accionistas deberán entregar, bajo recibo, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de antelación a la fecha de celebración, sus acciones o resguardos de depósito.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración.

766-P.

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Desde el día 1.º de abril de 1948 queda abierta el pago del cupón número 44 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, convertidas al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de «Siemens Schuckert-Industria Eléctrica», por el importe de 8,75 pesetas líquido cada una, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Español de Crédito, de Madrid y de Barcelona, y en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Madrid, 18 de marzo de 1948.—Un Director, Enrique Landa.

1.651-P.

MANUFACTURAS CLOSAS, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Manufacturas Closas, S. A.», en reunión celebrada el día de ayer, acordó ampliar el capital social en la suma de 250.000 pesetas y la puesta en circulación de las 250 acciones representativas de dicho aumento de capital, bajo las siguientes condiciones y cumplimentándose

lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1947:

a) El tipo de suscripción de las acciones será el de su valor nominal, ó sea de 1.000 pesetas, cada acción.

b) La liberación de las acciones totalmente deberá tener lugar en efectivo metálico, en el plazo de ocho días, a partir del cierre de la suscripción y contra entrega de los títulos correspondientes, en el domicilio social de la Compañía, calle de la Independencia, números 120 y 122, de esta capital.

c) Las solicitudes de suscripción de acciones en las condiciones establecidas, se admitirán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y durante un plazo de quince días.

La totalidad de las acciones emitidas participarán de los resultados de la explotación a partir de primero de enero del año en curso.

Barcelona, 11 de marzo de 1948.—El Gerente (ilegible). 1.379-A. J.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Eudaldo Pla Utrillo tiene solicitada su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, puedan producirse reclamaciones contra la fianza que dicho colegiado constituyó para su ejercicio en el mismo, cuya devolución ha interesado.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornés.

1.166-O.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital se ha promovido expediente por el Procurador don Francisco Brualla, en representación de don Vicente, don Ricardo y don Fernando Gómez y Abad, naturales de Jaén, Novelda y Madrid, respectivamente; hijos de Vicente y de Dolores, mayores de edad; el don Vicente, casado con doña María Gómez-Acebo y de Noreña, de cuyo matrimonio no existe descendencia; el don Ricardo, casado con doña María Teresa Gabilán Pla, de cuyo matrimonio tiene tres hijos, llamados doña María Teresa, don Ricardo y doña Josefina Gómez Gabilán, y don Fernando, soltero; el primero y último, Ingenieros de Caminos, y el don Ricardo, Arquitecto, y domiciliados en esta capital; en solicitud de que toda vez que son conocidos en sus relaciones profesionales y comerciales por los apellidos Gómez-Abad como uno solo y primero, y en evitación de posibles confusiones en sus respectivas profesiones con el solo uso del apellido Gómez, tan frecuente, se les autorice a usar tales apellidos de Gómez-Abad como uno solo y primero, y como segundo, el de Navarro, que es, a su vez, el segundo del padre de los solicitantes.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, por tener en Madrid su residencia habitual los peticionarios, y en el «Boletín Oficial», de las provincias de Jaén y Alicante; por ser naturales de Jaén y Novelda, respectivamente, don Vicente y don Ricardo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello formu-

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO

BARCELONA

ADMISSION DE VALORES

Esta Junta Sindical, en sesión del día 27 de febrero último, ha admitido a la contratación pública los siguientes valores:

Compañía Telefónica Nacional de España: 2.400.000 acciones ordinarias, de a 500 pesetas nominales, en resguardos provisionales serie A las de números 400.001 al 1.600.000; representadas por los títulos de las antiguas acciones preferentes de la Compañía números 1 al 800.000 que han sido convertidas en ordinarias las de números 1.600.001 al 2.400.000, y en resguardos provisionales serie B las de números 2.400.001 a 2.800.000.

Compañía Telefónica Nacional de España: 200.000 obligaciones al 5,50 por 100, de a 500 pesetas nominales.

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo: 60.000 bonos de Construcción, al 3 por 100 y de a 500 pesetas nominales.

Industrias Químico-Salineras del Mediterráneo, S. A. (INQUISAL): 20.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

Banco Mercantil e Industrial: 100.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 4 de marzo de 1948.—El Síndico-Presidente, Florencio Borrell Valls.—El Secretario, Francisco Busquets Pruna.

1.369—P.

len su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde su publicación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1.165—A. J.

Don Antonio Ruiz López, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14, con jurisdicción prorrogada a este del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por don Manuel García Martín, natural de Madrid, hijo de Juan y de Elisa, en solicitud de que se una a su primer apellido de García el de Magariño, que corresponde a su padre en segundo lugar, debiendo llamarse, en su consecuencia, Manuel García-Magariño y Martín, y que tales apellidos se transmitan a los hijos que pudiera tener durante la tramitación del expediente; fundando dicha pretensión en el hecho de ser de profesión militar y existir en la misma Escala otro compañero con los mismos nombre y apellidos.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario Judicial, José de Molinuevo.

1.152—A. J.

El Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar en Madrid de don José María Rubio Castillejo, natural de Granada, hijo de Antonio y María de los Angeles, cuyo óbito tuvo lugar en esta capital, de donde era vecino, el día 29 de enero de 1948, en estado de soltero, sin que dejara ascendientes ni descendientes. Se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del expresado finado, que reclama su hermano de doble vínculo don Angel María Rubio Castillejo, y se pre-

viene a dichas personas ignoradas, que deberán concurrir ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1948.—El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

1.183-A. J.

LA ESTRADA

Don Luis Losada Magariños, Juez de Primera Instancia accidental del partido de La Estrada.

Hago público: Que en este Juzgado se incoó expediente sobre declaración de fallecimiento de José Muras Couceiro, de ochenta años de edad, hijo de Andrés y de Josefa, natural de la parroquia de Quintillán, en Forcarey, el cual se ausentó para la isla de Cuba en el año de mil novecientos trece, sin que se hubiesen tenido noticias del mismo desde el año mil novecientos quince; cuyo expediente instó su mujer, Francisca Manuela Bértolo Salguero, de Quintillán.

Dado en La Estrada a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Luis Losada.—El Secretario, Manuel Dois Vidal.

1.159—A. J.

MELILLA

EDICTO

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla.

Por el presente, se anuncia la incoación de expediente sobre declaración legal de fallecimiento de don Juan Galet Ramírez, hijo de Jerónimo y de Virtudes, natural de Melilla, que en 10 de noviembre de 1938, siendo Sargento provisional de Infantería, desapareció en acción de guerra en las operaciones desarrolladas en el sector del Segre (Lérida), perteneciente al Regimiento de Infantería de Cádiz, número 41, y cuyo expediente ha promovido su madre, doña Virtudes Ramírez Valdeiglesias.

Lo que se hace público para general conocimiento, por si pudiera ser aportado algún dato sobre la existencia del supuesto desaparecido.

Dado en Melilla a 3 de febrero de 1948. El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, Antonio Medina. 533—O. 1.ª 28-3-948

VIANA DEL BOLLO

EDICTO

Don Serafin García Salgado, Juez comarcal sustituto accidental de Viana del Bollo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de María García Rodríguez, intervenida de su marido Serafin Gago Guerra; Petronila García Rodríguez, intervenida del suyo, Cástor Rodríguez Pereira, y Juan Manuel García Rodríguez, mayores de edad y vecinos aquéllos de esta villa y el último de Pungeiro, se presentó demanda de conciliación contra Joaquín García Rodríguez, vecino de Pungeiro, y hoy en ignorado paradero, para que se avenga a satisfacer el precio de mil quinientas pesetas o, caso contrario, se tenga por rescindido el contrato con todas sus consecuencias de las fincas que le fueron vendidas por Lucía Rodríguez, siguientes, sitas en término de Pungeiro:

Una suerte de prado «o verdial».

Otra suerte de prado en Doña Marfina. Y a fin de que el demandado, Joaquín García Rodríguez, comparezca ante este Juzgado al acto conciliatorio, se le cita haciéndole saber que dicho acto tendrá lugar al día siguiente hábil de vencer los treinta de este edicto, en este Juzgado Comarcal, a las once horas.

Viana del Bollo, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Serafin García Salgado.

1.202-A. J.